

Contrato de Prestación de Servicios, que celebran por una parte el **Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL IJCF"**, representado en este acto por el ingeniero **Gustavo Quezada Esparza, Encargado del Despacho del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses**, en compañía de la licenciada **Rosana Camacho Vargas, Encargada del Despacho y Resolución de Asuntos de la Dirección Administrativa**; y por otra parte, la empresa denominada **"SOLUCIONES INTELIGENTES TECNOLÓGICAS, S.A. DE C.V."**, representada en este acto por su **apoderado legal**, el ciudadano [REDACTED] a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará **"LA PRESTADORA"**; y cuando de manera conjunta se haga referencia a **"EL IJCF"** y a **"LA PRESTADORA"** se les denominarán **"LAS PARTES"** quienes manifiestan su voluntad de celebrar el presente contrato al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES:

El 11 de abril del 2019, la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones de **"EL IJCF"** emitió la resolución de adjudicación dentro de la Licitación Pública Local **IJCF-CI-LPL008/2019**, denominado **"ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE RENOVACIÓN DE CONTRATO DE PÓLIZA ANUAL DE SOPORTE PARA EL FIREWALL MARCA CHECKPOINT"**, en los términos de los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 69, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 55, fracción II, 61 y demás aplicables de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contrataciones de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y lo correspondiente a su Reglamento.

DECLARACIONES:

- A. Declara **"EL IJCF"** a través de su representante legal que:
- I. Es un organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, dotado de plena capacidad jurídica, de conformidad con lo previsto en el decreto 17,152 publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" el 7 de febrero de 1998, emitido por el Congreso del Estado de Jalisco.
 - II. Como institución de seguridad pública, tiene por objeto de acuerdo a su artículo 4, de la Ley Orgánica del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, auxiliar a las autoridades encargadas de impartir justicia y las autoridades encargadas en procuración de justicia, mediante el establecimiento y operación de un Sistema de Ciencias Forenses, que establece los requisitos para la elaboración de dictámenes o informes periciales especializados conforme a los avances de la ciencia y la técnica, de manera imparcial y con autonomía, así como emitir la certificación de competencias periciales, sin perjuicio de ejercer su profesión en la industria, comercio o trabajo que le acomode, en beneficio de las partes que intervienen en controversias jurídicas.
 - III. Entre sus atribuciones se encuentran el coordinarse con otras dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno, así como con el sector privado y social en el ámbito de su competencia y en cumplimiento de sus atribuciones y objetivos, de conformidad a lo establecido en la fracción VIII, del artículo 5, de la Ley Orgánica del propio Instituto.
 - IV. La representación legal de **"EL IJCF"** recae en el ingeniero Gustavo Quezada Esparza, Encargado del Despacho del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, tal y como se cita

La presente hoja corresponde al Contrato de Prestación de Servicios celebrado entre el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses y la empresa denominada SOLUCIONES INTELIGENTES TECNOLÓGICAS, S.A. de C.V., celebrado el 25 veinticinco de abril del 2019 dos mil diecinueve.

CONTRATO 30/2019/DJ/IJCF

en el acuerdo del Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, del seis de diciembre de dos mil dieciocho; con fundamento en los artículos 36 y 50 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 1, 2, 4, fracción V, 6, 66, numeral 1, fracción I, 76, 77 y 78, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 7, fracción II, 13, 14, fracción VI, y 15, fracción III, de la Ley Orgánica y los artículos 2, fracción I, 4, fracción II, y 18, del Reglamento Interno ambos del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses.

- V. La licenciada Rosana Camacho Vargas, Encargada del Despacho de la Dirección Administrativa, se encuentra facultada para suscribir el presente contrato junto con el Encargado del Despacho del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, según lo dispuesto por el artículo 17, de la Ley Orgánica y los artículos 19, fracción III, 23 fracciones I, X, XI, XV de su Reglamento Interior ambos del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses.
- VI. Señala como su domicilio en los términos del artículo 171 del Código Civil del Estado de Jalisco, el ubicado en la finca ubicada en la calle de Batalla de Zacatecas 2395, colonia Fraccionamiento Revolución, en San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, el cual se establece para recibir toda clase de avisos, comunicaciones y notificaciones tanto judiciales como extrajudiciales derivadas del presente contrato.
- VII. Su clave de Registro Federal de Contribuyentes es IJC980608 PL5.

B. Declara "LA PRESTADORA" por conducto de su representante legal que:

- I. Es una sociedad mercantil debidamente constituida conforme a la legislación mexicana, tal y como lo acredita con copia de la escritura pública 2,782 del ocho de febrero del dos mil, otorgada ante la fe del licenciado Francisco E. Pedroza Sainz, Notario Público Titular 56 de León, Guanajuato, la cual se encuentra debidamente registrada bajo folio mercantil 1832 * 20 de fecha ocho de agosto del dos mil cinco.
- II. Comparece al presente acto por conducto de su apoderado legal el ciudadano [REDACTED], el cual tiene capacidad legal para contratar y obligarse en su nombre, manifestando bajo protesta de decir verdad que tales facultades no le han sido revocadas, restringidas ni limitadas en alguno de sus términos, las cuales acredita con la copia de la escritura pública 62,162, del veinticuatro de mayo del dos mil dieciséis, otorgada ante la fe del licenciado Enrique Durán Llamas, Notario Público Titular 82, de León, Guanajuato.
- III. Se identifica con credencial para votar folio [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral.
- IV. Mediante escritura pública 26,246 del quince de julio del dos mil trece, otorgada ante la fe del licenciado José Antonio Torres Álvarez, Notario Titular 78, de León, Guanajuato, señala que dentro de su objeto social se encuentra entre otros, el servicio de mantenimiento, reparación y configuración de todo tipo de equipo de cómputo, telefonía, equipo de telecomunicaciones, equipo de seguridad electrónica incluyendo sistemas de circuito cerrado de televisión, controles de acceso, controles de incendio y todo lo relacionado a la seguridad a través del uso de dispositivos electrónicos, seguridad informática a través del uso de dispositivos electrónicos y programas de cómputo. Lo anterior es en forma enunciativa pero no limitativa para la actividad de la empresa, por lo que manifiesta bajo protesta de decir

La presente hoja corresponde al Contrato de Prestación de Servicios celebrado entre el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses y la empresa denominada SOLUCIONES INTELIGENTES TECNOLÓGICAS, S.A. de C.V., celebrado el 25 veinticinco de abril del 2019 dos mil diecinueve.

CONTRATO 30/2019/DJ/IJCF

verdad que tiene la capacidad legal, administrativa, financiera y técnica necesaria para dar cumplimiento al presente contrato.

- V. Señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Campestre 2735, colonia Cañada del Refugio, en León, Guanajuato, código postal 37148; así mismo, señala como su domicilio para recibir toda clase de avisos, comunicaciones y notificaciones tanto judiciales como extrajudiciales derivadas del presente contrato el ubicado en calle Miguel Ángel número 308, colonia La Estancia, en Zapopan, estado de Jalisco, código postal 45030.
- VI. Su clave del Registro Federal de Contribuyentes es SIT000208NL3.
- VII. Está inscrito en el padrón de proveedores de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco, con la clave de proveedor 08755.

C. Declaran "LAS PARTES" que:

- I. Se reconocen la personalidad con la que comparecen a celebrar el presente contrato, el cual está libre de vicios del consentimiento y apegado a derecho, por lo que teniendo amplia capacidad para obligarse en los términos de la ley, expresan su voluntad de someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. DEL OBJETO. El objeto del presente contrato es la prestación de servicios que "**LA PRESTADORA**" se obliga a brindar a favor de "**EL IJCF**", consistentes en la renovación de contrato y póliza anual de soporte para el Firewall Checkpoint que se compone de los equipos Gateway CPAP-SG4400-NGTP – 00:1C:7F:3D:BB:B0 Y consola CPAP-SM210 – 00:1C:7F:41:E6:19 referente a la Licitación Pública Local IJCF-CI-LCL008/2019 y la propuesta económica de "**LA PRESTADORA**".

SEGUNDA. DE LAS ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO. "**LA PRESTADORA**" en cumplimiento a la cláusula PRIMERA, se obliga a realizar los servicios descritos a continuación:

Renovación de póliza de mantenimiento para los equipos Gateway 4400 con MAC Ad. 00:1C:7F:3D:BB:B0 y Consola con MAC Ad. 00:1C:7F:41:E6:19, propiedad de "**EL IJCF**" por parte del fabricante Check POINT.

El licenciamiento anual por parte del fabricante incluye:

- Mantenimiento para los productos y servicios de IPS, de URL Filter, Antivirus, Anti-bot, Email Security y Application Control.
- Soporte Empresarial de Colaboración Estándar CPCES-CO-STANDARD, para los equipos Gateway y Consola.
- Actividad de sincronización de los equipos.
- Servicios de seguridad – protección base empresarial CPEBP-NGTP.
- Módulos Smart Event y Smart Reporter para 10 gateways (Smart-1 & open server) por 1 año para la consola.

La póliza de servicio incluye:

La presente hoja corresponde al Contrato de Prestación de Servicios celebrado entre el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses y la empresa denominada SOLUCIONES INTELIGENTES TECNOLÓGICAS, S.A. de C.V., celebrado el 25 veinticinco de abril del 2019 dos mil diecinueve.

CONTRATO 30/2019/DJ/IJCF

- Atención 8x5 para reportes de fallas y asistencia remota por parte de un ingeniero certificado CCSE para actividades programadas.
- Derecho a 2 ticket de mantenimiento preventivo en sitio para el equipamiento de “EL IJCF”.
- Derecho a 5 ticket (Esta modificación por cómo se presentó nuestra propuesta en bases) de mantenimiento correctivo en sitio, para eventualidades críticas del equipamiento de “EL IJCF”.

Los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo a los que se alude en los incisos anteriores, se realizarán en días y horas hábiles que para tales efectos señalará el Coordinador de Informática, el Mtro. Emmanuel Hernández Gómez, o quien en un futuro ocupe su lugar; Así mismo, los servicios descritos anteriormente serán entregados en el edificio central de “EL IJCF”, en el domicilio que para tales efectos quedó asentado en el apartado de declaraciones inciso A, fracción VI.

TERCERA. DEL MONTO A PAGAR. Como contraprestación por los servicios descritos en las cláusulas que anteceden, los cuales además incluyen, instalación supervisión y mano de obra, “EL IJCF” pagará a “LA PRESTADORA”, la cantidad de \$457,800.00 (cuatrocientos cincuenta y siete mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), más la cantidad de \$73,248.00 (setenta y tres mil doscientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.) que corresponde al impuesto al valor agregado (IVA), resultando la cantidad total de **\$531,048.00 (quinientos treinta y un mil cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.)**.

CUARTA. El presente contrato surte vigencia a partir del día **25 veinticinco de abril del 2019 dos mil diecinueve y hasta el 24 veinticuatro de abril del 2020 dos mil veinte dos.**

QUINTA.- DE LA GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. “LA PRESTADORA” se obliga a constituir una garantía de conformidad a los artículos 76, fracción IX y 84, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios tanto para el cumplimiento de sus obligaciones contraídas en el presente contrato, así como la calidad, defectos y vicios ocultos de los bienes a suministrar, por un monto equivalente al **10% (diez por ciento)** del monto total del presente contrato, IVA incluido, el cual quedó debidamente establecido en la cláusula **SEGUNDA**. Por lo tanto la fianza que deberá presentar “EL PROVEEDOR VENDEDOR” es por la cantidad de **\$53,104.80 (cincuenta y tres mil ciento cuatro pesos 80/100 M.N.)** la cual deberá de constituirse en moneda nacional y expedirse a través de una afianzadora nacional y contener el texto que para efectos se especifica en el **ANEXO 12** denominado “texto de la fianza del 10% de garantía de cumplimiento de contrato” de las bases que dieron origen al presente contrato.

La garantía deberá tener una vigencia de 12 meses contados a partir de la fecha del presente contrato la póliza deberá incluir la leyenda de que sólo podrá ser cancelada con la autorización de los representantes de “EL IJCF”, asimismo deberá presentarse en contra entrega del contrato firmado, en el domicilio de “EL IJCF”, siendo causa especial de rescisión del mismo sin responsabilidad para “EL IJCF”, el no cumplir con esta obligación.

SEXTA. DE LAS CONDICIONES DE PAGO. El pago se realizará en moneda nacional dentro de los 08 ocho días hábiles posteriores a la recepción de la orden de servicio, ya sea parcial y/o total y para efectos de que se genere el pago correspondiente “LA PRESTADORA” deberá presentar en

La presente hoja corresponde al Contrato de Prestación de Servicios celebrado entre el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses y la empresa denominada SOLUCIONES INTELIGENTES TECNOLÓGICAS, S.A. de C.V., celebrado el 25 veinticinco de abril del 2019 dos mil diecinueve.

CONTRATO 30/2019/DJ/IJCF

las oficinas de la Tesorería de “EL IJCF”, en un horario de las 13:00 a las 15:00 horas únicamente los días jueves, los siguientes documentos:

- a) Original y copia de la factura a nombre del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, en el domicilio que quedó asentado en el apartado de declaraciones inciso A, fracción VI.
- b) Orden de servicio original.
- c) Original del anexo de servicios.
- d) Copia del fallo de resolución.
- e) Contrato debidamente firmado.
- f) Oficio de recepción del servicio a entera satisfacción.

SÉPTIMA. DE LAS HERRAMIENTAS Y ADICIONALES. “LA PRESTADORA” será la responsable de la reparación, soporte, servicios y mantenimiento, de los equipos descritos en la cláusula PRIMERA, liberando a “EL IJCF” de cualquier obligación al respecto, así como de cualquier pérdida o menoscabo que lleguen a sufrir los mismos durante la vigencia de la póliza anual de soporte materia del presente contrato.

OCTAVA. DEL MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS, CORRECTIVOS Y SERVICIO EN GENERAL. “LA PRESTADORA” debe cumplir con las siguientes atenciones cuando se presente algún evento que advierta la posibilidad de presentarse una falla:

El nivel de SLA’S por parte de “LA PRESTADORA” es el siguiente:

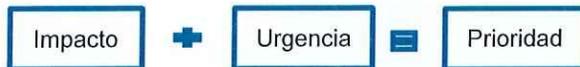
1. 5X9 día laboral.
2. Soporte técnico ingeniería.
3. Solicitudes de servicio ilimitadas.
4. Tiempo de respuesta comprometido:
 - Gravedad tipo 1, 2, 3 y 4 – 4 horas.
5. Revisión de paquetes y servicios.
6. Proponer mejoras de solución
7. Acceso a soporte en línea.
8. Soporte a Hardware.
9. Envíos de RMA.

Los servicios descritos en los numerales anteriores, deberán de ser los días y horas que para tal efecto señale el Coordinador de Informática de “EL IJCF” a “LA PRESTADORA”.

NOVENA. DE LA GRAVEDAD DE LOS SERVICIOS. La prioridad de los incidentes se determina basado en la matriz de factorización de impacto y urgencia basado en la Information Technology Infrastructure Library (ITIL), en consecuencia la matriz de escalamiento y prioridades que tendrán

La presente hoja corresponde al Contrato de Prestación de Servicios celebrado entre el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses y la empresa denominada SOLUCIONES INTELIGENTES TECNOLÓGICAS, S.A. de C.V., celebrado el 25 veinticinco de abril del 2019 dos mil diecinueve.

los servicios de la póliza que atenderá "LA PRESTADORA", serán sustancialmente cito:



IMPACTO	PRIORIDAD			
TOTAL	3	2	1	1
SEVERO	3	2	2	1
MODERADO	4	3	2	2
BAJO	4	3	3	3
	BAJA	NORMAL	ALTA	URGENTE

Prioridad 1: crítico	Prioridad 2: alto	Prioridad 3: normal	Prioridad 4: bajo
El problema afecta aplicaciones críticas del negocio, es sensible al tiempo, tiene impacto directo e inmediato sobre el usuario final, no hay "work around" conocido y disponible.	El problema afecta aplicaciones críticas del negocio, es sensible al tiempo, tiene impacto indirecto sobre usuario final, pero una solución interina y/o transitoria ("work around") está disponible.	El problema afecta la capacidad de los usuarios de realizar operaciones normales, inhibe productividad pero hay un "work around" disponible, el problema no es sensible al tiempo.	El problema afecta documentación, procesos o procedimientos, no tiene impacto en la capacidad de los usuarios de realizar operaciones normales y/o hay un "work around" disponible.

DÉCIMA. DE LAS VISITAS. Las visitas de los Servicios descritos en la cláusula OCTAVA, serán efectuadas por un representante del departamento técnico de "LA PRESTADORA" quien elaborará un reporte del servicio, mismo que será firmado por el Coordinador de Informática de "EL IJCF". Este documento servirá como comprobante de que la visita y el servicio han sido realizados.

DÉCIMA PRIMERA. DE LAS PENAS CONVENCIONALES. En caso que "LA PRESTADORA" tenga atraso en la entrega de los bienes por cualquier causa que no sea derivada de "EL IJCF" se le aplicará una pena convencional de conformidad a la siguiente tabla:

DÍAS DE ATRASO (NATURALES)	% DE LA SANCIÓN SOBRE EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.
De 01 uno hasta 05 cinco	3% tres por ciento
De 06 seis hasta 10 diez	6% seis por ciento
De 11 once hasta 20 veinte	10 % diez por ciento
De 21 veintiún días de atraso en adelante	Se rescindirá el contrato a criterio de "EL IJCF"

DÉCIMA SEGUNDA. DE LOS CASOS DE RECHAZO Y DEVOLUCIONES. En caso de detectarse defectos o incumplimiento en las especificaciones solicitadas en el presente contrato y/o en las bases del proceso que dio origen al mismo, "EL IJCF" procederá al rechazo del servicio.

"LA PRESTADORA" se obliga a devolver las cantidades pagadas con los intereses correspondientes, aplicando una tasa equivalente al interés legal sobre el monto a devolver, y a

La presente hoja corresponde al Contrato de Prestación de Servicios celebrado entre el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses y la empresa denominada SOLUCIONES INTELIGENTES TECNOLÓGICAS, S.A. de C.V., celebrado el 25 veinticinco de abril del 2019 dos mil diecinueve.

CONTRATO 30/2019/DJ/IJCF

recibir a su costa los servicios que sean rechazados por “EL IJCF” por resultar defectuosos, faltos de calidad en general o por ser de diferentes especificaciones a las solicitadas.

DÉCIMA TERCERA. DE LAS SANCIONES. Son causas de rescisión del presente contrato, sin necesidad de declaración judicial, las siguientes:

1. Cuando “LA PRESTADORA” no cumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.
2. Cuando hubiese transcurrido el plazo adicional concedido a “LA PRESTADORA” para corregir las causas de rechazos que en su caso se efectúen.
3. En caso de entregar servicios con especificaciones distintas a las contratadas, “EL IJCF” considerará estas variaciones como un acto doloso y será razón suficiente para la rescisión del contrato, aun cuando el incumplimiento sea parcial e independientemente de los procesos legales que se originen.
4. Por omisión de la fianza establecida en la cláusula quinta del presente instrumento.
5. En cualquier otro caso señalado por la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contrataciones de Servicios de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

DÉCIMA CUARTA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. “LAS PARTES” manifiestan su aprobación que los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, no podrán cederse en forma parcial o total a favor de otra persona física o jurídica.

DÉCIMA QUINTA. DE LAS PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. “LA PRESTADORA” asumirá la responsabilidad total, en caso de que al suministrar los bienes y servicios a “EL IJCF”, se infrinjan los derechos de terceros sobre patentes, marcas o derechos de autor.

DÉCIMA SEXTA. DE LAS RELACIONES LABORALES. “LA PRESTADORA” en su carácter intrínseco de patrón del personal que emplee para suministrar los bienes y servicios contratados, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de seguridad social, sin que por ningún motivo se considere patrón a “EL IJCF”.

Aunado a lo anterior, “LA PRESTADORA” libera totalmente a “EL IJCF” de cualquier acción o reclamación laboral que pudiera derivarse de la relación contractual, toda vez que por ningún motivo se origina algún tipo de relación laboral entre las partes, liberándose entre sí de cualquier tipo de responsabilidad penal, fiscal, laboral, civil o administrativa.

Sin perjuicio de las demás obligaciones de “LA PRESTADORA” establecidas en la Ley Federal del Trabajo, “LA PRESTADORA” se obliga frente “EL IJCF” a actuar en calidad de empleador del personal destinado a la actividad contratada, por cuanto el mismo depende exclusivamente de “LA PRESTADORA”, dirigiendo y coordinando todas las tareas y actividades de dicho personal, ejercitando respecto del mismo las correspondientes facultades organizativas, de dirección y disciplinarias y siendo, así mismo, responsable de todas las obligaciones de naturaleza laboral y de

La presente hoja corresponde al Contrato de Prestación de Servicios celebrado entre el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses y la empresa denominada SOLUCIONES INTELIGENTES TECNOLÓGICAS, S.A. de C.V., celebrado el 25 veinticinco de abril del 2019 dos mil diecinueve.

CONTRATO 30/2019/DJ/IJCF

Seguridad Social respecto a dicho personal. Reconociendo expresamente que “EL IJCF” no tiene una relación de mando con su correlativo deber de obediencia para con las personas que ejecuten la actividad inherente al presente contrato. Por tanto “LA PRESTADORA” deberá observar en la ejecución de los servicios objeto del presente Contrato cuantas medidas de prevención de riesgos laborales y seguridad y salud exijan las disposiciones legales vigentes, aconseje la prudencia para evitar que se produzcan accidentes, se causen daños o perjuicios a terceros o se incurra en infracciones sancionables penal o administrativamente, de todo lo cual será directo responsable “LA PRESTADORA”.

DÉCIMA SÉPTIMA. DEL INGRESO A LAS INSTALACIONES. “EL IJCF” cooperará y otorgará las facilidades para no obstruir el trabajo que “LA PRESTADORA” ejerza para el correcto desempeño del servicio contratado.

“EL IJCF” brindará acceso a sus instalaciones al personal de “LA PRESTADORA” a fin de realizar los servicios objeto del presente contrato; siempre y cuando dicho personal previamente se identifique y registre en la Coordinación de Seguridad de “EL IJCF”, en el cual se les entregará un gafete que habrán de portar en todo momento de forma visible.

DÉCIMA OCTAVA. DE LAS OBLIGACIONES DEL PERSONAL. “LA PRESTADORA” se obliga a que su personal que destine para llevar a cabo el servicio objeto del presente contrato, portará el uniforme correspondiente al momento de realizarlo, mismo que deberá contar con el logotipo impreso, grabado o bordado de “LA PRESTADORA” de tal forma que se pueda identificar a simple vista.

DÉCIMA NOVENA. DE LA RESPONSABILIDAD. “LA PRESTADORA” asume la responsabilidad por negligencia, impericia, dolo o mala fe respecto al desempeño del personal que designe para la realización de los servicios objeto del presente contrato, obligándose en consecuencia a cubrir en su caso los daños y perjuicios que surjan.

VIGÉSIMA. DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. “LA PRESTADORA” queda obligada ante “EL IJCF” a responder por los defectos y vicios ocultos de los bienes y servicios suministrados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el presente contrato y en el Código Civil para el Estado de Jalisco.

VIGÉSIMA PRIMERA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. Serán causas de terminación anticipada del presente contrato las siguientes:

1. Por acuerdo en común de “LAS PARTES” contratantes.
2. Por haberse cumplido con el objeto para el que fue celebrado el presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DE LAS NOTIFICACIONES. Cualquier notificación o comunicado que se tenga que efectuar entre “LAS PARTES”, deberá realizarse por escrito con acuse de recibo en los domicilios de cada uno, mismos que han quedado señalados en el capítulo de declaraciones, en la inteligencia de que el aviso se tendrá como recibido en la fecha en que la parte que deba ser notificada, lo reciba en el domicilio que se ha señalado, hasta en tanto no se notifique cualquier cambio de domicilio con 15 días naturales de anticipación.

La presente hoja corresponde al Contrato de Prestación de Servicios celebrado entre el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses y la empresa denominada SOLUCIONES INTELIGENTES TECNOLÓGICAS, S.A. de C.V., celebrado el 25 veinticinco de abril del 2019 dos mil diecinueve.

